

Consejería contratante: Medio Ambiente
Cofinanciación: 80% por el Fondo de Cohesión a través del Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007/2013. Eje 2, tema prioritario 45 ("Tratamiento de aguas residuales) Fondo de Cohesión: "Una manera de hacer Europa"
El Director General. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES

778.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobación de propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, sobre creación de Archivo del sistema de información de usuario de la Granja Escuela Gloria Fuertes, que literalmente dice:"

"La existencia de ficheros de carácter y los avances tecnológicos singularmente informáticos suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodeterminación informativa. De ahí que el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su art. 18 reconoce como derecho fundamental, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus Sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia, este derecho ha sido denominado doctrinalmente, como "derecho a la autodeterminación informativa".

Vista la regulación de la protección de datos recogida en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal, y lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como la regulación comunitaria recogida en la directiva 95/46 C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en la que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Vista la necesidad de la creación de ficheros automatizados para la adecuada gestión y prestación de los servicios municipales con los que dar respuesta a las exigencias legales de protección de datos.

Visto lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el art. 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, que dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

En cumplimiento de las mencionadas disposiciones y siendo necesaria la regulación del tratamiento informatizado de datos de carácter personal pro parte de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 11º, 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (Bome extraordinario nº 3, de 15 de enero de 1996), VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE.

PROPUESTA:

FICHERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I.- Creación del fichero de datos de carácter personal denominado Sistema de Información al Usuario de la Granja Escuela Gloria Fuertes "SIUGRAN".

II.- El fichero SIUGRAN tendrá la siguiente características:

b) Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Servir de soporte para recabar los datos básicos de los/as usuarios/as de la Granja Escuela Gloria Fuertes (dependiente de la Dirección General de Asuntos Sociales, Consejería de Bienestar Social y Sanidad), el tratamiento y explotación de la información obtenida permitiendo analizar la demanda para evaluar y planificar los programas que se ejecutan para cada colectivo.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Enfermos Mentales, Menores Infractores, Menores Extranjeros No Acompañados, Drogodependientes, Inmigrantes, Discapacitados Funcionales, Menores Escolares, Desempleados, Enfermos de Alzheimer, Mayores Dependientes, Colectivos de la Tercera Edad, Colectivos en Ries-